

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de las becas de colaboración en estudios de máster de la Universitat de València, curso 2010/2011

1. Objeto y descripción

1.1. El objeto de estas becas es promover, de acuerdo con el Reglamento de becas de colaboración de la Universitat de València (ACGUV 244/2006 de 28 de noviembre), la formación complementaria y la realización de actividades prácticas y formativas de los estudiantes y las estudiantes de la Universidad de Valencia en las comisiones de coordinación académica de los másters que se relacionan en estas bases y bajo su supervisión y tutorización.

1.2. Las tareas formativas y prácticas que realizarán los adjudicatarios y las adjudicatarias de estas becas de colaboración consistirán en:

- Colaboración en la atención e información a los estudiantes y las estudiantes de máster.
- Colaboración y participación en el mantenimiento de la web en asuntos relacionados con los estudios de máster.
- Colaboración en las tareas de organización de laboratorios, u otras que la comisión de coordinación académica correspondiente encomiende.
- Colaboración en la organización y gestión vinculada a los estudios de máster relacionados al punto 2.2.

2. Número y destino de las becas.

2.1. Se convocan 48 becas de colaboración en estudios de máster de la Universitat de València.

2.2. Cada uno de los másteres de la Universitat de València que se relacionan a continuación seleccionarán un becario:

- | | | |
|----|------|--|
| 1 | 2001 | M.U. en Técnicas para la Gestión del Medio Ambiente |
| 2 | 2002 | M.U. en Bioestadística |
| 3 | 2005 | M.U. en Derecho Administrativo y de la Administración Pública |
| 4 | 2006 | M.U. en Ciencias Odontológicas |
| 5 | 2007 | M.U. en Economía Social (Cooperativas y Entidades No Lucrativas) |
| 6 | 2009 | M.U. en Dirección y Gestión de Recursos Humanos |
| 7 | 2010 | M.U. en Estrategia de Empresa |
| 8 | 2012 | M.U. en Interculturalidad y Políticas Comunicativas |
| 9 | 2014 | M.U. en Historia del Arte y Cultura Visual |
| 10 | 2018 | M.U. en Intervención Psicológica en ámbitos sociales |
| 11 | 2021 | M.U. en Calidad y Seguridad Alimentaria |
| 12 | 2025 | M.U. en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Interno. |
| 13 | 2026 | M.U. en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible |
| 14 | 2030 | M.U. en Biodiversidad: Conservación y Evolución |
| 15 | 2034 | M.U. en Contenidos y Formatos Audiovisuales |
| 16 | 2035 | M.U. en Cooperación para el Desarrollo |
| 17 | 2036 | M.U. en Creación y Gestión de Empr. Innov. y Base Tecnol. |
| 18 | 2037 | M.U. en Desarrollo, Instituciones e Integración Económica |

- 19 2042 M.U. en Fisioter. Procesos Envejecimiento: Estr. Socio-Sanitarias
- 20 2043 M.U. en Gestión de la Calidad
- 21 2046 M.U. en Ingeniería Ambiental
- 22 2047 M.U. en Ingeniería Biomédica
- 23 2052 M.U. en Química Orgánica, Experimental e Industrial
- 24 2053 M.U. en Sistemas y Servicios de la S.I.
- 25 2054 M.U. en Técnicas Experimentales en Química
- 26 2055 M.U. en Traducción Creativa y Humanística
- 27 2056 M.U. en Aproximaciones Moleculares en Ciencias de la Salud
- 28 2057 M.U. en Avances en Invest. y Tratamiento Psicopatol. y Salud
- 29 2058 M.U. en Bienestar Social: Interv. Individ. Famil. Grupal
- 30 2059 M.U. en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión
- 31 2060 M.U. en Derecho de la Empresa
- 32 2061 M.U. en Dirección y Planificación del Turismo
- 33 2063 M.U. en Empleo e Intervención en el Mercado Laboral
- 34 2068 M.U. en Gestión Cultural
- 35 2070 M.U. en Gestión y Promoción del Desarrollo Local
- 36 2072 M.U. en Investigación y uso Racional del Medicamento
- 37 2073 M.U. en Marketing e Investigación de Mercados
- 38 2074 M.U. en Neurociencias Básicas y Aplicadas
- 39 2075 M.U. en Patrimonio Cultural: Identif., Análisis y Gestión
- 40 2076 M.U. en Pensamiento Filosófico Contemporáneo.
- 41 2077 M.U. en Planific. y Gestión de Procesos Empresariales
- 42 2078 M.U. en Prevención de Riesgos Laborales
- 43 2082 M.U. en Internac. Económica: Integr. y Comercio Interno.
- 44 2083 M.U. en Neurociencias Cognitivas
- 45 2084 M.U. en Psicogerontología
- 46 2090 M.U. en Ciencias Actuariales y Financieras
- 47 2092 M.U. en Invest. e Interv. en CC Actividad Física y el Deporte
- 48 2095 M.U. en Política, Gestión y Dirección de Organizaciones Educativas

2.3. La actividad del becario o la becaria se desarrollará donde señale el director del Máster en el que el estudiante realiza la beca.

3. Duración, dedicación y cuantía de las becas.

3.1. El período de duración de la beca será desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de septiembre de 2011, con una dotación global de 2.000 €por el total de cada beca.

3.2. Tendrá una dedicación total de 275 horas a lo largo del período de disfrute de la beca, que se distribuirán de conformidad con lo que acuerde el director del máster y tutor de la beca sin que, en ningún caso, se pueda superar las 25 horas de dedicación semanal que establece la reglamentación propia de la Universidad de Valencia en esta materia.

4. Tutorización

Las funciones de tutorización corresponden al director del máster en el que se realiza la beca o miembro de la comisión de coordinación académica en quien este delegue, quien velará porque el estudiante alcance los objetivos formativos de la beca, ordenará las tareas y establecerá la dedicación y los turnos de acuerdo con los objetivos. El/La tutor/a

garantizará que la actividad del becario o la becaria sea compatible con la necesaria dedicación a las tareas ordinarias de formación del estudiante beneficiario.

5. Beneficiario y requisitos

5.1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València matriculados en los estudios de máster para los que solicite la beca.

5.2. Estar matriculado/da de un mínimo de 30 créditos o de un número inferior si con esta matrícula se finalizan los estudios de máster.

5.3. Los estudiantes que solicitan la beca no tendrán que incurrir en ningún de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de cualquiera otra establecida en las presentes bases.

6. Condiciones generales, exclusiones e incompatibilidades

6.1. La concesión de una de las becas reguladas por estas bases no establece ninguna relación laboral con la Universitat de València ni supone ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación a su plantilla.

6.2. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes y las estudiantes que mantengan alguna clase de relación funcionarial o laboral con la Universitat de València.

6.3. Sólo se podrá disfrutar de una beca de colaboración en las mismas tareas y en el mismo servicio y unidad como máximo en dos ocasiones a lo largo de los estudios en la Universitat de València, tal como regula el Reglamento de becas de colaboración de la Universitat de València, ACGUV 244/2006, de 28 de noviembre.

6.4. Estas becas son incompatibles con cualquiera otra ayuda concedida con la misma finalidad, por el Ministerio o la Consejería o por cualquiera otro organismo público o privado. No es incompatible con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios.

7.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

7.1. La presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, así como la práctica de la totalidad de las notificaciones administrativas, se realizará por vía electrónica. Asimismo, la solicitud se podrá presentar por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. La solicitud se cumplimentará en el formulario accesible a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València en la dirección <http://entreu.uv.es>, en el apartado correspondiendo a “solicitudes estudiantes” y contendrá los datos básicos del solicitante así como el resto de datos que figuran en las presentes bases.

7.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria.

7.4. Para acceder a la solicitud telemática, el peticionario se identificará por medio de cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la Sede Electrónica de la UV y podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud acompañante la documentación preceptiva en formato electrónico.

7.5. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

7.6. De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si se advirtieran defectos formales o la omisión en la solicitud o en la información que debe acompañarla, se comunicará al solicitante que dispondrá de 10 días hábiles para enmendar la falta o acompañar los documentos preceptivos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución a este efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la mencionada Ley. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos, dirigido al firmante de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.7. El órgano instructor efectuará la práctica de las notificaciones por medios electrónicos poniendo la disposición del documento electrónico a través de la dirección electrónica habilitada que posibilita el acceso permanente de los interesados a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del artículo 10 del Reglamento de la Sede Electrónica de la Universitat de València (ACG 99/2010, de 9 de junio).

7.8. Todos los procedimientos de comunicación sobre el estado de la tramitación de la solicitud serán realizados en su totalidad por vía electrónica, mediante la Sede Electrónica de la Universitat de València. Los interesados, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, previa identificación con las llaves concertadas para la presentación de la solicitud, podrán consultar el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en los que tengan interés legítimo o representación suficiente.

8. Procedimiento de concesión de las becas

8.1. El procedimiento de concesión de la beca será de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17.3.d, 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2. La concesión de las becas se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación entre las mismas, según los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicando las becas a los solicitantes que hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios.

8.3. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios de la beca, conformarán una lista de reserva para cada beca, debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los beneficiarios y las beneficiarias de estas las deje vacantes.

8.4. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento de becas de colaboración de la Universitat de València, ACGUV 244/2006, de 28 de noviembre, regirán en todo lo que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

9. Documentación a presentar

9.1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Currículo.

- b. Copia de los méritos y requisitos que se alegan en el currículum. La comisión de evaluación podrá solicitar la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los méritos alegados.
- 9.2. Los méritos que no estén debidamente justificados o acreditados no serán valorados por la comisión.

10. Ordenación, instrucción y resolución de las becas

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de la beca será la unidad administrativa del Servicio de Postgrado.

10.2. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por las respectivas comisiones de coordinación académica de cada uno de los másters para los cuales se convoca una beca.

10.3. Cada una de estas comisiones formulará una propuesta de concesión de la beca que contendrá el nombre y apellidos del beneficiario y la relación de los solicitantes no adjudicatarios/arias por orden de puntuación, los cuales conformarán la bolsa de reserva para sustituir posibles renunciaciones o bajas.

10.4. Las becas serán adjudicadas por resolución del rector de la Universitat de València, o vicerectorado en quien delegue esta competencia, en el plazo de 60 días a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución de estas becas. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Servicio de Postgrado y en el lugar *web* <http://www.uv.es/cade>, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Criterios de valoración

La valoración para el establecimiento de la prelación entre las solicitudes y la adjudicación de la beca se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del siguiente baremo:

- a. Adecuación del currículum, conocimientos y aptitudes de los candidatos al perfil y a las tareas de la beca de colaboración, hasta 4 puntos.
- b. Expediente académico del título universitario con que ha accedido al máster, hasta 10 puntos.
- c. Conocimientos de valenciano, hasta 3 puntos.
- d. Prueba escrita / entrevista, si lo considera oportuno la comisión de baremación respectiva, hasta 3 puntos.

Las comisiones de evaluación se reunirán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y podrán convocar, si así lo consideran oportuno, todos aquellos candidatos que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con el fin de comprobar, por medio de una prueba escrita y/o entrevista, aquellos aspectos referentes a los méritos aducidos y la adecuación a las tareas que se deben ejercer. La puntuación total de los solicitantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo y en la prueba escrita y/o entrevista, en caso de que se hiciera.

12. Obligaciones de los becarios y de las becarias:

- a. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de concesión, así como las instrucciones que para el desarrollo de la beca establezcan los tutores.
- b. Desarrollar la beca dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.
- c. Realizar las tareas previstas en el objeto de esta beca con un nivel de dedicación satisfactorio bajo la tutorización del director del máster.
- d. Asistencia a las reuniones informativas y actividades formativas programadas.
- e. Cumplimiento de los horarios y las tareas asignadas.
- f. La Universitat de València emitirá un certificado de aprovechamiento de la beca y de las acciones formativas en que participen los estudiantes y las estudiantes en su condición de becarios/arias.
- g. El/La becario/aria deberá cumplir los criterios de seguridad de que marca la Universitat de València para la salvaguardia de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, y estará obligado/da a guardar secreto con respecto al que pueda recibir y/o acceder directamente o indirectamente como resultada del ejercicio de las becas. En general, cualquier información sobre las prácticas realizadas, como también cualquier dato de carácter personal, será considerada como confidencial. Esta obligación persistirá durante la validez de la beca y se mantendrá vigente incluso después de su finalización. El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la ley.

13. Incidencias y rescisión de la beca

El rector, o vicerectorado en quien delegue, resolverá las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de la beca; asimismo, podrá revocar o interrumpir la adjudicación o el goce de la beca por medio de expediente contradictorio en los casos de ocultación o falseamiento de datos presentados para la obtención de la beca, incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, desatención de las tareas y programa de la beca, pérdida de la condición de estudiante de la Universitat de València, o en caso de encontrarse incurso a una causa de incompatibilidad o de sanción disciplinaria. La revocación de la concesión de la beca podrá dar lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

14. Gestión de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en el proceso, se incorporarán en el fichero *Gestión de estudiantes del CADE* de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse delante del CADE (Aulari III. Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, 46010 Valencia). La información obtenida será procesada por la Universitat para la gestión administrativa de las Becas de colaboración de la Universitat de València (arte. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal).

15. Recurso

Contra la resolución que aprueba estas bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, delante del mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente

un recurso contencioso-administrativo delante de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.